#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30 12 22,50 » 45 > >

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe an Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# E LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarías y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desqués para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de

la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 octubre 1915)

### SECCION QUINTA

### CAPITANTA GENERAL DE LA 5.º REGION

#### CIRCULAR

Exemo. Señor: Terminando el 15 del actual mes el plazo de dos meses de permanencia en filas que para recibir instrucción señaló la Real Orden circular de 14 de julio último (Diario Oficial núm. 154) a los individuos de la segunda agrupación del contingente del reemplazo de 1913, fecha en la cual deberá marchar con li-Cencia ilimitada, y a fin de que los del reemplazo de 1912 adquieran también la que con arreglo a la ley de Reclutamiento deben recibir, quedando cumplido este precepto en cuanto al unico contingente que resta por efectuarlo después de su promulgación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1912, así como los que formen parte del mismo procedentes de reemplazos anteriores, en virtud | de la vigente ley de Reclutamiento y de la de 21 de agosto de 1896, se incorporen a los everpos a que estén destinados con objeto de recibir dicha instrucción el día 20 del presente

El plazo regular de permanencia en filas será, análogamente, de dos meses para los que carezcan de instrucción preparatoria o sean analfabetos, reducible a veinte o cuarenta días respectivamente, para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos correspondiente a los grupos primero y segundo que determina el artículo 433 del reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento.

Serán de aplicación para el presente llamamiento las instrucciones que para el anterior señala la precitada Real orden de 14 de julio pasado, así como las prevenciones complementarias dictadas a este respecto, haciéndose especial mención de la Real orden de 29 del mes anterior (Diario Oficial núm. 210) en cuanto a la cantidad que deben reclamar los cuerpos en concepto de primeras puestas; de la de 8 del mismo mes (Diario Oficial núm. 200) referente a la reclamación por días de haberes, en razón a los periodos de permanencia en filas; de la de 11 de agosto último (Diario Oficial núm. 176), sobre aumento de ración de cebada para el ganado empleado en la instrucción, y de la de 2 de julio anterior (Diario Oficial núm 121), relativa a la incorporación de los residentes en el extranjero que acrediten poseer instrucción

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1915. =Echagüe.=Es copia,-El Coronel Jefe de E. M. Ramón Miró.

Instrucciones que se citan.

1.ª Los Jefes de cuerpo activo a que pertenezean los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana

Mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta, y a fin de que resul-te la debida economía en los transportes se agrupará por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población en la forma que previene la Real orden de 24 de diciembre de 1909

(Diario Oficial, núm. 291.)

3.ª Por los Jefes de los cuerpos se abonarán a los reelutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse a la residencia de las planas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en qua verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y el pan reglamentario del cuerpo en que sirven.

4.ª Los reclutas acogidos al capítulo XX de la ley de Reclutamiento, o sea los de cuota, harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán durante el período de instrucción, de todos los beneficios y cousideraciones a que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda según su conocimiento y apti-

5. Los Capitanes Generales de las Regiones y Distritos, solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los Boletines Oficiales, para que cuanto en ella se dispone, llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al cuerpo a que han sido destinados en la fecha antes indicada.

### SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Certifico: Que en el expediente de recaudación que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.-En virtud de no haber satisfecho D. Felipe Ripollés y Vaamonde, vecino de Ribas, el tercer plazo vencido de la compra del tren de trilla propiedad que fué del Pósito, y en

cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Delegado Regio en resolución de 29 de septiembre próximo pasado, declaro incurso en el primer grado de apremio en armonía con el artículo 8.º del R. D. de 24 de diciembre de 1909, el importe de dicho plazo, que es de 2.600 pesetas, con más los intereses del 4 por 100 hasta la fecha de pago y con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la presente sin haber hecho efectivo el principal y recargo del 5 por 100, quedará incurso en el segundo grado con recargo del diez por 100 sobre dicho principal, procediéndose contra el mismo en la forma que determina el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio al expresado deudor el derecho que tiene a solventar su descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza, 4 de octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

### FACULTAD DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medieina seis plazas de Alumnos internos pensionados, que han de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de febrero de 1901.

Estas vacantes corresponden:

Una a Histología y Anatomía patológica. Idem a Radiología.

Idem a Anatomía topográfica.

Idem a Oftalmología.

Idem a Enfermedades de la infancia, y Idem a Patología médica con su Clínica.

Igualmente se proveerán todas las vacantes que pudieran ocurrir hasta el final de los ejercicios de la oposición.

Para aspirar a dichas plazas se necesita estar matriculado como alumno oficial en el grupo y sección de la vacante, ser español y no hallarse

incapacitado para ejercer cargos públicos. Los ejercicios se sujetarán al cuestionario único acordado por el Claustro de la Facultad de Medicina, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, y, en su defecto, para las materias que dicho cuestionario no comprenda, a los programas oficiales de las asignaturas respectivas.

Las instancias se dirigirán a este Decanato en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial

de la provincia.

Zaragoza, 1 de octubre de 1915.—El Decano, H. Fairen.

## Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

LISTA de los elegibles para Síndicos del Canal de Tauste en el bienio de 1915 a 1917, formada con con vista de las remitidas por los señores Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual formados para el cobro del canon, conforme a lo que dispone el capítulo 1.º del Reglamento interior por que se rige este Sindicato.

Miguel Usán Pola       23       Id.       Id.         Felipe Zapatero Remón       22       Sabe       Id.         Miguel Longás Aso       21       Id.       Id.         Cristóbal Longás Aguerri       21       Id.       Id.         José Ansó López       20       Id.       Id.         Joaquín López Monguilán       20       Id.       Id.         José Vera Laborda       20       Id.       Id.	VILLAS DUENAS	NOMBRES	Cahizad s de 24 cuartales.		NOTAS
Bunuel.   Pedro Urbiola Oliver		D. Manuel Ramírez de Arellano	41	Sabe	Propietario
Earique Puéctolas García.   21   1d.   Antonio Oliver Uzzaiz.   20   1d.   Id.	Dog		The state of the s	The state of the s	
Antonio Oliver Urzaiz	bunuel				
Cabanillas.   Josephin Arguedas   G3			A COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF TH		
Pedro Sánchez López.   25   Id.   Id. y Médico.   Propietario.   Civilo Tudela			Committee of the Commit	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
Cabanillas   Jenaro Rodríguez Arriazo   24   Id.     Cirilo Tudela   23   Id.   Id.     Justo Donlo Floristán   39   No   Id.     Justo Donlo Floristán   39   Sabe   Id.     Juan Ferrer Monreal   29   Id.   Id.     Modesto Jordán Jauregui   38   Sabe   Id.     Juan Ferrer Monreal   29   Id.   Id.     Modesto Llera Donlo   23   Id.     Mariano Gil Arrondo   22   Id.   Id.     Joaquín Arregui Loste   21   Id.   Id.     Joaquín Arregui Loste   21   Id.   Id.     Joaquín Arregui Loste   21   Id.   Id.     Joaquín Arregui Loste   31   Id.     Manuel Cabestre Onsó   190   Id.     Ramón Sancho Blesed   106   Id.     Javier Ramírez Orué   91   Id.     Manuel Vera Usán   75   Id.     Pascual Vera Usán   75   Id.     Manuel Latorre Casajús   62   Id.   Id.     José Vera Emperador   55   Id.   Id.     José Vera Emperador   55   Id.   Id.     José Salas Usán   46   Si   Id.     Mariano Cerlanga   42   No   Id.     Rafael Larrodé Clemente   40   Id.   Id.     Lorenzo Latorre Martínez   40   Id.   Id.     Lorenzo Latorre Aparicio   25   Id.   Id.     Justo Batoré Ansó   25   Id.   Id.     Lator Pequera Aparicio   25   Id.   Id.     Latorre Pequera Aparicio   25   Id.   Id.     Latorre Pequera Remón   22   Sabe   Id.     Latorre Remón   22   Sabe   Id.     Latorre Latorre Remón   22   Sabe   Id.     Latorre Remón   22   Sabe   Id.     Latorre Remó					
Cirilo Tudela	Cabanillas	Jenaro Rodríguez Arriazo	The second secon		
Francisco Aguado Cuartero.   21   Id.   Id.   Justo Donlo Floristán.   39   No   Id.   Modesto Jordán Jauregui.   38   Sabe   Id.   Juan Ferrer Monreal.   29   Id.   Id.   Lourenzo Latorre Austinana.   29   Id.   Id.   Modesto Llera Donlo.   23   Id.   Id.	Callings				
Justo Donlo Floristán.   39   No   Id.					
Modesto Jordán Jauregui					
Fustiñana					
Fustinana			The second second second	Committee of the commit	
Modesto Liera Donlo.   23   Id.   Id.   Id.			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		
Mariano Gil Arrondo	Fustinana		THE RESERVE OF THE PERSON OF T		Propietario.
Domingo Gil Arrondo				CONTRACTOR STREET	
Joaquín Arregui Loste	010 20 115 112	Mariano Gil Arrondo	O CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
Manuel Cabestre Onsó		Domingo Gil Arrondo			Id.
Manuel Cabestre Onsó					Id. y Farmacéutico.
Ramón Sancho Blesed	368-7-100-3		190	Id.	
Javier Ramírez Orué.   91   Id.   Manuel Vera Usán.   75   Id.   Id.   Pasoual Vera Usán.   67   No   Id.   Manuel Larrodé Clemente   65   Sabe   Id.   Id.   José Vera Emperador   55   Id.   Id.   Id.   José Vera Emperador   55   Id.   Id.   Id.   José Salas Usán.   47   No   Id.   José Salas Usán.   46   Si   Id.   Id.		Ramón Sancho Blesed	- 106	Id.	
Manuel Vera Usán.	Budlen incre	Javier Ramírez Orué	91	Id.	
Pascual Vera Usán		Manuel Vera Usán	75	Id.	
Manuel Latorre Casajús		Pascual Vera Usán	67	No	
Miguel Latorre Casajús.   62   Id.   Id.     José Vera Emperador.   55   Id.   Id.     Andrés Galé Sansuán.   47   No   Id.     José Salas Usán.   46   Si   Id.     Mariano Cerlanga.   42   No   Id.     Rafael Larrodé Clemente.   40   Id.   Id.     Lorenzo Latorre Martínez.   40   Id.   Id.     Lorenzo Latorre Martínez.   40   Id.   Id.     Cristóbal Murillo Galí.   37   Sabe   Id.     Justo Betoré Ansó.   36   Id.   Id.     Enrique Castillo Usón.   35   Id.   Id.     Manuel Laborda Guillén.   29   Id.   Id.     Simón Salas Usan.   29   No   Id.     Mariano Duaso Lacoma   28   Sabe   Id.     Ignacio Adiego Orquín.   27   Id.   Id.     Isidoro Pequera Aparicio.   25   Id.   Id.     Agapito Ausó Casajús.   25   Id.   Id.     Agapito Ausó Casajús.   25   Id.   Id.     Miguel Usán Pola   23   Id.   Id.     Miguel Usán Pola   23   Id.   Id.     Miguel Longás Aso.   21   Id.   Id.     José Ansó López   20   Id.   Id.     José Ansó López   20   Id.   Id.     José Vera Laborda.   20   Id.   Id.     José Vera Laborda   20   Id.   Id.     José Vera Lab			65	California S.	
José Vera Emperador.		Miguel Latorre Casaiús			
Andrés Galé Sansuán.		José Vera Emperador			
José Salas Usán		Andrés Galé Sansnán		The second secon	
Mariano Cerlanga					
Rafael Larrodé Clemente				The second secon	
Lorenzo Latorre Martínez. 40 Id. Sabe Cristóbal Murillo Galí. 37 Sabe Justo Betoré Ansó. 36 Id. Id. Enrique Castillo Usón. 35 Id. Id. Manuel Laborda Guillén. 29 Id. Id. Simón Salas Usan. 29 No Id. Mariano Duaso Lacoma. 28 Sabe Id. Ignacio Adiego Orquín. 27 Id. Id. Isidoro Pequera Aparicio. 25 Id. Id. Agapito Ausó Casajús. 25 Id. Id. Santos Larrodé Clemente. 23 No Id. Miguel Usán Pola. 23 Id. Id. Felipe Zapatero Remón. 22 Sabe Id. Miguel Longás Aso. 21 Id. Id. Oristóbal Longás Aguerri. 21 Id. Id. José Ansó López. 20 Id. Id. José Vera Laborda. 20 Id. Id.		Refeal Larrodá Clamanta	The second secon	STATE OF THE PARTY	
Cristóbal Murillo Galí       37       Sabe       Id.       I				1327347530000	
Tauste.  Justo Betoré Ansó.  Enrique Castillo Usón.  Manuel Laborda Guillén.  Simón Salas Usan.  Mariano Duaso Lacoma.  Justo Adiego Orquín.  Isidoro Pequera Aparicio.  Agapito Ausó Casajús.  Santos Larrodé Clemente.  Miguel Usán Pola.  Miguel Longás Aso.  Cristóbal Longás Aguerri.  José Ansó López.  José Vera Laborda.  José Vera Laborda.  26 Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.					
Enrique Castillo Usón. 35 Id. Id. Manuel Laborda Guillén. 29 Id. Id. Simón Salas Usan. 29 No Id. Mariano Duaso Lacoma. 28 Sabe Id. Ignacio Adiego Orquín. 27 Id. Id. Id. Id. Isidoro Pequera Aparicio. 25 Id. Id. Id. Agapito Ansó Casajús. 25 Id. Id. Santos Larrodé Clemente 23 No Id. Miguel Usán Pola 23 Id. Id. Felipe Zapatero Remón 22 Sabe Id. Miguel Longás Aso. 21 Id. Id. Id. Cristóbal Longás Aguerri 21 Id. Id. Id. José Ansó López 20 Id. Id. Joaquín López Monguilán 20 Id. Id. José Vera Laborda 20 Id. Id. Id. José Vera Laborda 20 Id. Id. Id. Id. José Vera Laborda 20 Id. Id. Id. Id. Id. José Vera Laborda 20 Id.					
Manuel Laborda Guillén	l'auste		A TOWN TO SERVICE OF THE SERVICE OF		
Simón Salas Usan					
Mariano Duaso Lacoma       28       Sabe       Id.         Ignacio Adiego Orquín       27       Id.       Id.         Isidoro Pequera Aparicio       25       Id.       Id.         Agapito Ausó Casajús       25       Id.       Id.         Santos Larrodé Clemente       23       No       Id.         Miguel Usán Pola       23       Id.       Id.         Miguel Longás Aso       21       Id.       Id.         Miguel Longás Aso       21       Id.       Id.         Cristóbal Longás Aguerri       21       Id.       Id.         José Ansó López       20       Id.       Id.         José Vera Laborda       20       Id.       Id.         José Vera Laborda       20       Id.       Id.					
Ignacio Adiego Orquín					
Isidoro Pequera Aparicio		Mariano Duaso Lacoma			Id.
Agapito Ausó Casajús.       25       Id.       Id.         Santos Larrodé Clemente       23       No       Id.         Miguel Usán Pola       23       Id.       Id.         Felipe Zapatero Remón       22       Sabe       Id.         Miguel Longás Aso       21       Id.       Id.         Cristóbal Longás Aguerri       21       Id.       Id.         José Ansó López       20       Id.       Id.         Joaquín López Monguilán       20       Id.       Id.         José Vera Laborda       20       Id.       Id.		Ignacio Adiego Orquin			
Santos Larrodé Clemente       23       No       Id.         Miguel Usán Pola       23       Id.       Id.         Felipe Zapatero Remón       22       Sabe       Id.         Miguel Longás Aso       21       Id.       Id.         Cristóbal Longás Aguerri       21       Id.       Id.         José Ansó López       20       Id.       Id.         Joaquín López Monguilán       20       Id.       Id.         José Vera Laborda       20       Id.       Id.					Id.
Miguel Usán Pola       23       Id.       Id.         Felipe Zapatero Remón       22       Sabe       Id.         Miguel Longás Aso       21       Id.       Id.         Cristóbal Longás Aguerri       21       Id.       Id.         José Ansó López       20       Id.       Id.         Joaquín López Monguilán       20       Id.       Id.         José Vera Laborda       20       Id.       Id.					Id.
Miguel Usán Pola       23       ld.       Id.		Santos Larrodé Clemente	23	No	Id. To the street sil
Miguel Longás Aso			23	Id.	
Miguel Longás Aso		Felipe Zapatero Remón	22	Sabe	
Cristóbal Longás Aguerri 21 Id. Id. José Ansó López 20 Id. Id. Joaquín López Monguilán 20 Id. Id. José Vera Laborda 20 Id. Id.		Miguel Longás Aso	21	Id.	Id.
José Ansó López				The second secon	
José Vera Laborda				The second secon	Id.
José Vera Laborda 20 Id. Id.					Bold Id. Str. Successful
Puehlos no dueños.				THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
	Pueblos no dueños.	Career DEX on the relation of real to the real to			I Com
Al .   Manuel Languag Parelta   60   Caha   Danistani	NAME AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY.	Manual Languag Paralta	60	Saha	Propietorie darentalist.
Alagón   Manuel Lenguas Peralta 69   Sabe   Propietario 25   Id.	alagón			Labo	Id.

VILLAS DUEÑAS	NOMBRES	Cahizadas de 24 cuar- tales.	¿Sabe o no leer y es- cribir?	NOT	AS
Remolinos  Alcelá Cortes	Apolonio Cuartero Francisco Cunchillos Pedro Mendívil Fuertes Luis Lafuente Carcas Antonio Lafuente Carcas Vicente Aguarón Balión Joaquín Moncín Pallarés Manuel Matute Navarro Pedro Sancho Lalana Antonio Lafuente Moncín Eugenio García Samper Jaime Capdevila Escuer Constancio Valenzuela Liarte Alejo Valenzuela Cabestre Hilario Muro Jiménez No hay elegibles.	52 27 24 113 105 53 46 41 38 24 90 65 34 26 23	Sabe Id.	Propietario.  Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	

Relación de los Volales del Sindicato que cesan en 31 de diciembre próximo y de los que continúan en el bienio de 1915 a 1917 con arreglo al artículo 13 del Reglamento orgánico.

#### Cesan

D. Joaquín de Borja Arguedas, Director.
Javier Ramírez Orué, Subdirector.
Manuel Ramírez de Arellano, Síndico por
Buñuel.
Pedro Sánchez López, íd. por Cabanillas:
Juan Ferrer Monreal, íd. por Fustiñana.
Antonio Oliver, Suplente por Buñuel.
Jenaro Rodríguez, íd por Cabanillas.
Modesto Jordán, íd por Fustiñana.

D. Luis Lafuente, id por los pueblos no dueños por no haber tomado posesión del cargo.

#### Continuan.

D. Javier Ramírez Orué, Síndico por Tauste. José Salas Usán, íd por íd. Euquerio García Samper, ídem por los pue-

cuquerio Garcia Samper, idem por lo blos no dueños.

José Vera Emperador, suplente por Tauste. Rafael Larrodé Clemente, suplente por Tauste.

Tauste, a 28 de septiembre de 1915.=El Director, Joaquín de Borja.=Rubricado.=El Secretario, Joaquín López.=Rubricado.=Hay un sello en tinta del Sindicato de Riegos del Canal de Tauste.

### LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1915).

De venta en la Secretaria de la Diputación.

#### PRECIOS

Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite	3'25 3'25	Egea La Almunia Tarazona Zaragoza-Borja	4 3'35

#### Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca. Belchite. Borja. Calatayud. Caspe. Daroca. Egea	3°50 2°50 3°25	La Almunia Tarazona Zaragoza Pina Sos. Pilar y pueblos S. Pablo y pueblos.	1'75

	Pesetas
Colección completa de toda la provincia Por páginas sueltas, una	. 0'05

IMPRENTA DEL HOSPICIO